



1065815

02P11

# Resolución Ejecutiva Regional

N° 057 -2024-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 01 MAR 2024

## VISTO:

La Opinión Legal N° 350-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA., de fecha 27 de febrero del 2024, emitido por el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, Oficio N° 059-2024-GG-ZOFRATACNA., de fecha 16 de febrero del 2024, emitido por el Gerente General del Comité de Administración ZOFRATACNA, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, se le reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según Opinión Legal N° 350-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA., de fecha 27 de febrero del 2024, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, CONCLUYE favorablemente por la procedencia de Autorización del Viaje a la ciudad de Cartagena, Bolívar - Colombia, del 04 al 08 de marzo del 2024, al Presidente del Comité de Administración de la ZOFRATACNA, con la finalidad de participar en el evento "Train the Trainers", desarrollado por el programa Global de Parques Eco-Industriales (PEI), en el país de Colombia, y que tiene como objetivo capacitar a un representante de la entidad con la implementación del kit de herramientas PEI, facilitando así la transición hacia el modelo de Parque Eco-Industrial, el cual proporcionará valiosas habilidades y conocimientos para impulsar la implementación exitosa del modelo de Parques Eco-Industriales en la entidad; el mismo que no irrogará gasto alguno por viáticos al Gobierno Regional de Tacna. RECOMENDANDO se expida el acto resolutivo pertinente.

Que, según Oficio N° 059-2024-GG-ZOFRATACNA., de fecha 16 de febrero del 2024, el Gerente General del Comité de Administración ZOFRATACNA, hace de conocimiento que el pleno del Directorio del Comité de Administración en Sesión Ordinaria realizada el 12 de febrero del presente año, mediante Acuerdo N° 004-1010 a decidido autorizar en comisión de servicios al Presidente de Directorio para su participación en el evento "Train the Trainers", desarrollado por el programa Global de Parques Eco-Industriales (PEI), en el país de Colombia. Evento a llevarse a cabo del 4 al 8 de marzo del 2024 en la Zona Franca parque Central, Cartagena, Bolívar - Colombia. Cabe resaltar que la mencionada comisión de servicios no irrogara gastos a la Entidad. En ese sentido, adjunta al presente la transcripción del Acuerdo de Directorio N° 004-1010 tomado en la Sesión Ordinaria de Directorio N° 1010-2024-CA, y la Resolución de Gerencia General N° 033-2024-GG-ZOFRATACNA y sus antecedentes en un total de 16 folios, que comprenden la documentación sustentatoria de autorización solicitada, la misma que se alcanza a efectos de que su despacho tenga a bien elevarla al Consejo Regional de Tacna, para su aprobación correspondiente.

Que, la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024 en su artículo 10° establece:

### Artículo 10.- Medidas en materia de bienes y servicios

10.1. Durante el Año Fiscal 2024, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias.

Que, el objeto de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, es regular la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irrogue gastos al Tesoro Público, y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley del Presupuesto del Sector Público, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE.

Que, el artículo 2° y 11° del D.S. N° 047-2002-PCM Reglamento de la Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos Ley N° 27619 establecen:

### Artículo 2.- Contenido del acto de autorización.-

La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. En caso de requerimiento expreso formulado por un Ministro de Estado, se autorizará gastos de representación sobre cuyo monto total se rendirá cuenta documentadamente.

Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad.

Los viajes de delegaciones que representen al país en el exterior serán oficializados mediante Resolución Ministerial del Sector Relaciones Exteriores.



# Resolución Ejecutiva Regional

N° 057 -2024-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 01 MAR 2024

## Artículo 11.- Autorización de viajes que no ocasionen gasto al Estado.-

Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente.

En el caso de titulares de Organismos Públicos Descentralizados, la autorización se efectuará por el Titular del Sector correspondiente.

No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo.

Que, el numeral 13.22 del artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, aprobado por Ordenanza Regional N° 016-2019-C.R/GOB.REG.TACNA., señala como una de las atribuciones del Consejo Regional de Tacna, "Autorizar los viajes en comisión especial de servicios fuera del país al/a la Gobernador/a Regional, Vicegobernador/a Regional, los/las Consejeros/as Regionales y Funcionarios/as del Gobierno Regional de Tacna, Direcciones Regionales, Unidades Ejecutoras, Unidades Operativas y demás entidades adscritas al Gobierno Regional de Tacna, **de conformidad con lo establecido en la Ley de la materia, y en la respectiva Ley del Presupuesto para el Sector Público.**

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Tacna, aprobado por Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA. en su artículo 470° establece que: "El Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna en adelante (ZOFRATACNA), es un Organismo Descentralizado Regional adscrito al Gobierno Regional de Tacna, regulado por la Ley N° 27688, sus normas modificatorias y complementarias, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa. El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo supervisa el funcionamiento de la ZOFRATACNA.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, aprobado por Ordenanza Regional N° 012-2017-CR/GOB.REG.TACNA., en su artículo 10° numeral 17 establece: "Son funciones del Comité de Administración: Emitir Acuerdo para la comisión de servicios al exterior de los miembros del Comité de Administración, de los gerentes y jefes de oficina, y de los servidores; y disponer el trámite de aprobación según la normatividad vigente en materia de viajes al exterior".

Que, al respecto la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, en su artículo 10° numeral 10.1 establece los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, asimismo señala que la autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias. Asimismo, el numeral 13.22 del artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, señala como una de las atribuciones del Consejo Regional de Tacna, "Autorizar los viajes en comisión especial de servicios fuera del país al/a la Gobernador/a Regional, Vicegobernador/a Regional, los/las Consejeros/as Regionales y Funcionarios/as del Gobierno Regional de Tacna, Direcciones Regionales, Unidades Ejecutoras, Unidades Operativas y demás entidades adscritas al Gobierno Regional de Tacna, **de conformidad con lo establecido en la Ley de la materia, y en la respectiva Ley del Presupuesto para el Sector Público.**

Que, conforme a lo señalado en el párrafo precedente, el Artículo 11° del D.S. N° 047-2002-PCM Reglamento de la Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos Ley N° 27619, refiere "Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad Correspondiente". La misma norma indica que NO HAY OBLIGACION de publicación de la Resolución de Autorización siempre que no irroguen gastos al Estado, situación que ocurre en el presente caso.

Que, siendo así y estando el objeto del viaje dentro de los supuestos contemplados en el Artículo 11° del D.S. N° 047-2002-PCM., corresponde al Gobernador Regional como Titular de la Entidad, Autorizar el viaje a la ciudad de Cartagena, Bolívar - Colombia, del 04 al 08 de marzo del 2024, del Presidente del Comité de Administración de ZOFRATACNA, con la finalidad de participar en el evento "Train the Trainers", desarrollado por el programa Global de Parques Eco-Industriales (PEI), en el país de Colombia, y que tiene como objetivo capacitar a un representante de la entidad con la implementación del kit de herramientas PEI, facilitando así la transición hacia el modelo de Parque Eco-Industrial, el cual proporcionará valiosas habilidades y conocimientos para impulsar la implementación exitosa del modelo de Parques Eco-Industriales en la entidad, la misma que se encuentra circunscrita dentro de los parámetros del interés institucional y regional; no irrogando gasto alguno por viáticos para el Gobierno Regional, por lo que corresponde autorizar dicho viaje mediante Resolución Ejecutiva Regional.

Que, verificado los actuados y de conformidad con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA., que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional



# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 057 -2024-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 01 MAR 2024

de Tacna, con la conformidad de la Gerencia General Regional, y visación de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, el viaje del Abog. Edgar Efraín Mamani Suárez - Presidente del Comité de Administración de ZOFRATACNA, con la finalidad de participar en el evento "Train the Trainers", desarrollado por el programa Global de Parques Eco-Industriales (PEI), en el país de Colombia, y que tiene como objetivo capacitar a un representante de la entidad con la implementación del kit de herramientas PEI, facilitando así la transición hacia el modelo de Parque Eco-Industrial, el cual proporcionará valiosas habilidades y conocimientos para impulsar la implementación exitosa del modelo de Parques Eco-Industriales en la entidad, la misma que se encuentra circunscrita dentro de los parámetros del interés institucional y regional; a realizarse en la ciudad de Cartagena, Bolívar - Colombia, del 04 al 08 de marzo del 2024.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución de Autorización no irrogará gasto alguno al Tesoro Público, ni da derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del Servidor Público cuyo viaje se autoriza.

**ARTICULO TERCERO:** El citado Servidor, presentará al Gobernador Regional un informe sobre los resultados del viaje que se autoriza y las acciones que se deriven a favor de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluido su viaje.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE**, con la presente resolución al interesado y demás entes pertinentes del Gobierno Regional de Tacna.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO  
GOBERNADOR REGIONAL

### DISTRIBUCIÓN:

GR.  
GGR.  
GRAJ  
Interesado

Archivo.

LRTR/JLCC/ALGC